

**ANT.:** Oficio N°20 de 18.01.2024.  
(RIDEX 639 del 19.01.2024)

**MAT.:** Oficio Comisión Especial Investigadora encargada de fiscalizar los actos del Gobierno en relación con los problemas sanitarios ambientales generados por la Empresa De Servicios Sanitarios San Isidro (CEI 35).

**INCL.:** Minuta con detalle de documentos.

**SANTIAGO,**

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS**

**A: MARIA TERESA CALDERÓN ROJAS - ABOGADA SECRETARIA COMISIÓN**

En respuesta a su oficio N°20 de fecha 18.01.2024, en donde solicita "*todas las plantas desaladoras con que opera en regiones la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro (ESSSI), los permisos con que cuenta para determinar su emplazamiento, construcción y funcionamiento, como los puntos de descarga autorizados, además de las fiscalizaciones y los resultados de éstas que se han llevado a cabo a este respecto*", puedo informar lo siguiente:

La Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro (ESSSI), cuenta con dos plantas desaladoras para la producción de agua potable, una ubicada en la localidad de Pichidangui, comuna de Los Vilos, región de Coquimbo, y la planta situada en la localidad de Los Molles, comuna de La Ligua, región de Valparaíso.

Este organismo fiscalizador debe velar porque las empresas concesionarias dispongan de la infraestructura necesaria para entregar el suministro de agua potable a sus clientes cumpliendo los requisitos de calidad y continuidad que le son exigibles, de acuerdo con la normativa vigente. Para ello, las empresas cuentan con Planes de Desarrollo, que se actualizan cada 5 años, que incluyen las obras necesarias para adaptarse a los cambios en los requerimientos del servicio prestado, junto con el cronograma para su diseño, construcción y puesta en servicio, el que debe considerar la tramitación de todos los permisos sectoriales requeridos para cada proyecto en particular.

En este contexto, cabe señalar, que la Superintendencia no otorga permisos para la instalación de infraestructura, y es obligación de las empresas concesionarias tramitar todos los permisos sectoriales y autorizaciones que sean necesarias para el funcionamiento de sus instalaciones, siendo de su exclusiva responsabilidad la definición, diseño y tramitación de los proyectos y obras necesarias para dar cumplimiento a su objetivo de asegurar calidad y continuidad de la prestación. En virtud de lo anterior, en caso de incumplimiento del cronograma de obras y puesta en operación por falta de tramitación ambiental y/o sectorial, o cualquier otro motivo no atribuible a fuerza mayor, la SISS da curso a las acciones administrativas establecidas en la normativa ante el incumplimiento de las obligaciones del prestador del servicio.

En el caso de los derechos de aprovechamiento de aguas, se rigen por el Código de Aguas y se constituyen conforme con sus disposiciones, bajo la competencia de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas. En este contexto, la Superintendencia requiere a sus fiscalizados que realicen todas las gestiones pertinentes para cumplir con las directrices y normativas aplicables, lo que adquiere relevancia en el actual escenario de escasez hídrica que afecta a una amplia zona del país, y es clave para dar cumplimiento a la obligación de las concesionarias de asegurar la continuidad del servicio en todo momento.

Teniendo en consideración lo expuesto previamente, la SISS ha emitido una serie de instrucciones a la empresa ESSSI para que tome las acciones necesarias y acredite que cuenta con las autorizaciones pertinentes, información que se adjunta al presente oficio.

Sin otro particular le saluda atentamente a Ud.,

**David Peralta Anabalón**  
Superintendente (S)  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
2024-02-14 07:58  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios**

**DISTRIBUCIÓN:**

Carta certificada

- Destinatario.
- División de Fiscalización.
- División de Concesiones.
- Oficina SISS región de Coquimbo.
- Oficina SISS región de Valparaíso.
- Oficina de Partes.

C

GZS

DPA



## Documentación adjunta

### 1. SERVICIO: PICHIDANGUI.

Tipo	Número	Fecha
Ordinario SISS	1342	05/05/2022
Ordinario SISS	1825	14/06/2022
Ordinario SISS	3231	20/10/2022
Ordinario SISS	465	16/02/2023
Ordinario SISS	806	16/03/2023
Ordinario SISS	1119	06/04/2023
Ordinario SISS	3005	27/09/2023
Ordinario SISS	3958	22/12/2023

### 2. SERVICIO: LOS MOLLES.

Tipo	Número	Fecha
Ordinario SISS	2399	02/07/2019
Acta de fiscalización	55622	05/04/2023
Ordinario SISS	2326	26/07/2023
Ordinario SISS	3656	28/11/2023

### 3. DE APLICACIÓN GENERAL AL SECTOR

Tipo	Número	Fecha
Ordinario SISS	3477	15/11/2023



ORD. N° 1342 /  
(Carta Certificada)

ANT.: ORD SISS N° 1277/2022  
Reuniones del 25/01, 16/02, 08/03,  
06/04 y 28/04, todas del 2022

MAT.: Requiere antecedentes de tramitación  
ambiental y sectorial, necesaria para la  
instalación y operación de la PTOI, en la  
localidad de Pichidangui.

SANTIAGO, - 5 MAY 2022

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS**

**A: SRA. GERENTE GENERAL EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.**

1. En complemento a lo instruido por ORD SISS N° 1277/2022, que requiere la modificación del Cronograma de Obras e Inversiones del 2022, incorporando la ejecución y puesta en operación de la Planta de Tratamiento por Osmosis Inversa (PTOI) y todas sus obras anexas, según lo comprometido por su representada como solución para el sistema de producción y distribución de agua potable de Pichidangui, se instruye a ESSSI tener presente todas las tramitaciones ambientales y sectoriales que correspondan ante los organismos del Estado con competencia en la materia, tendientes a obtener las autorizaciones necesarias para su instalación y puesta en operación, según los plazos comprometidos.
2. Esta Superintendencia, en todas las reuniones sostenidas en el año 2022, ha consultado por el estado de la tramitación de autorizaciones para la PTOI, sus obras de captación de agua, así como de la disposición o manejo del caudal de rechazo, de forma que no exista impedimento administrativo ni normativo que detenga la construcción y puesta en operación de la PTOI. Lo anterior constituye un elemento esencial para garantizar la calidad y continuidad de suministro de agua potable y para que se dé cumplimiento a la prestación del servicio, con apego a la normativa sectorial, de manera de prevenir cualquier retraso en la puesta en servicio del proyecto comprometido.
3. Por lo señalado, su representada deberá hacer llegar copia timbrada de las cartas de ingreso con las respectivas solicitudes de autorización o consultas de pertinencia ante los organismos del Estado que deben pronunciarse sobre estas obras, a saber, Sistema de Evaluación Ambiental (SEA), DOH, DGA, Municipalidad de Los Vilos, sin ser excluyente ni limitante la tramitación ante otros organismos, lo cual es de responsabilidad de ESSSI.

**SISS**

Superintendencia de Servicios Sanitarios  
Moneda 673, Piso 9  
Código Postal: 6500 721  
Teléfono: 56 - 2 - 2382 4000  
Fax: 56 - 2 - 2382 4002 / 2382 4003  
Santiago de Chile  
<http://www.siss.gob.cl>

4. Junto con lo anterior, se requiere que se presente un análisis detallado de la alternativa de arriendo temporal de una PTOI, opción solicitada por la mesa de trabajo, la cual debe dar cuenta de los gastos incurridos en la implementación del Plan de Contingencia hasta la puesta en operación de la solución definitiva (ejecutados y proyectados); valor del arriendo de la PTOI, indicando sus características de operación (agua producto, concentración de entrada, volumen máximo día); obras de habilitación y sus costos, excluyendo aquellas obras comunes con la solución final; tiempo estimado de instalación y puesta en operación.
5. Se le previene, que ante el incumplimiento del cronograma de obras y puesta en operación de la PTOI por falta de tramitación ambiental y sectorial, o cualquier otro motivo no atribuible a Fuerza Mayor, se dará curso a las acciones administrativas que pueda adoptar esta Superintendencia ante el incumplimiento de las obligaciones del prestador del servicio.
6. Para el cumplimiento de lo señalado en los apartados anteriores, se otorga un plazo de **10 días hábiles**, bajo apercibimiento de lo que se establece en el art. 11 de la Ley 18.902.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE RIVAS CHAPARRO  
Superintendente de Servicios Sanitarios

**GAL/GZS/ASA/MSM/RPB/ECHY**

**DISTRIBUCION:**

- Destinatario.
- División de Concesiones
- División de Fiscalización (Área Técnica y OR Coquimbo)
- Oficina de Partes SISS.

**Código interno DF: 4805**

**Documento Aprobado por:**

**Chulak Y. Erick** con fecha 02-05-2022 17:38:34.

**Peña B. Carlos** con fecha 02-05-2022 18:52:50.

**Sepúlveda M. Marta** con fecha 03-05-2022 22:58:06.

**Álvaro Sola A.** con fecha 04-05-2022 9:32:18.

**Zamorano S. Gabriel** con fecha 04-05-2022 16:47:12.

**Astorquiza L. Gonzalo** con fecha 04-05-2022 17:05:45.

**Cordero L. Marcela** con fecha 04-05-2022 18:47:59.



**OF NC-1825**  
14 de junio de 2022

**ANT.:** ORD SISS N° 1342/2022  
Carta GG/102/2022

**MAT.:** Sobre la responsabilidad en la tramitación ambiental y sectorial necesaria para la instalación y operación de la PTOI, en la localidad de Pichidangui.

**SANTIAGO**

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS**

**A: SRA. GERENTE GENERAL EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.**

1. Por ORD SISS N°1342/2022, se requirió a su representada demostrar, mediante registro documental timbrado, haber iniciado, ante los organismos del Estado con competencia en la materia, la tramitación ambiental y sectorial destinada a la instalación y puesta en operación de la PTOI para Pichidangui.
2. ESSSI, mediante carta GG/102/2022, informa en relación a lo anterior, que:
  - a) De acuerdo a su análisis jurídico, la PTOI no requiere de tramitación ambiental ante el Sistema de Evaluación Ambiental (SEA). Además, señala que la consulta de pertinencia es una acción voluntaria de parte del titular del proyecto, por lo tanto, no se realizará dicha consulta.
  - b) Con fecha 27 de enero de 2022, envió carta GG/30/2022 al correo [dga.partesnc@mob.gov.cl](mailto:dga.partesnc@mob.gov.cl) solicitando la autorización de extracción temporal de aguas con cargo al decreto de escasez vigente, sin haber obtenido respuesta del servicio, reiterando su solicitud con fecha 19 de mayo de 2022, mediante carta GG/101/2022.
  - c) Con fecha 18 de mayo de 2022, mediante carta GG/95/2022, realizó la solicitud de autorización por el uso del Bien Nacional de Uso Público, ante la Municipalidad de Los Vilos.
  - d) Conforme a la normativa sanitaria vigente, indica que corresponde solicitar la autorización de operación a la Autoridad Sanitaria (SRM Salud), una vez que la PTOI se encuentre en funcionamiento. En razón de ello, dicha tramitación se realizará en el momento que corresponda.

3. A la luz de lo informado por ESSSI, esta Superintendencia cumple con reiterar la obligación del prestador del servicio de asegurar la calidad y continuidad del servicio bajo su concesión, siendo de su exclusiva responsabilidad la definición, diseño y tramitación de los proyectos y obras necesarias para dar cumplimiento a tal objetivo. En virtud de lo anterior, en caso de incumplimiento del cronograma de obras y puesta en operación de la PTOI por falta de tramitación ambiental y sectorial, o cualquier otro motivo no atribuible a Fuerza Mayor, se dará curso a las acciones administrativas establecidas en la normativa ante el incumplimiento de las obligaciones del prestador del servicio.

Saluda atentamente a Ud.,



**Jorge Rivas Chaparro**  
Superintendente de Servicios Sanitarios

DPA/GZSI/ASA/MSM/RPB/ECHY

**DISTRIBUCION:**

- Destinatario.
- División de Concesiones
- División de Fiscalización
- Oficina Regional Coquimbo
- Oficina de Partes SISS.

  
Superintendencia de Servicios  
Sanitarios  
Moneda 673, Piso 9  
Teléfono: 56 – 2 – 382 4000  
Santiago de Chile  
<http://www.siss.gub.cl>

**Código interno DF: 4976**

**Documento Aprobado por:**

**Chulak Y. Erick** con fecha 06-06-2022 13:53:22.

**Peña B. Carlos** con fecha 07-06-2022 11:57:35.

**Sepúlveda M. Marta** con fecha 08-06-2022 15:46:29.

**Álvaro Sola A.** con fecha 08-06-2022 16:52:30.

**Zamorano S. Gabriel** con fecha 08-06-2022 21:36:26.

**Peralta A. David** con fecha 09-06-2022 7:46:27.

**Salvo G. Naomi** con fecha 09-06-2022 12:22:23.

EDY

GZS

DPA

**Expediente Nro : 485**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799

Escanéame!



Clickéame!

**ANT.:** Carta de ESSSI S.A. N° 203 de 14.10.22  
(RIDEX N°8.700-2022)

**MAT.:** Informa sobre solicitud de ESSSI S.A. respecto de caudal requerido en la provincia de Choapa.

**SANTIAGO**

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS**

**A : SRA. GERENTA GENERAL DE ESSSI S.A.**

- Me refiero a su carta del antecedente, en que solicita un informe a esta Superintendencia que avale el requerimiento efectuado por Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. (ESSSI S.A.) ante la DGA de extraer agua en zonas de escasez hídrica, como lo es la provincia de Choapa, conforme al Decreto MOP N°109 del 07.07.22 que declaró tal condición a la Región de Coquimbo.
- De acuerdo a lo indicado en Resolución DGA N°1482 del 23.06.22, entre otros aspectos: "debe existir un informe positivo emitido por la Superintendencia de Servicios Sanitarios que avale la solicitud de la empresa sanitaria, donde se indique el caudal respaldado en relación a la demanda no satisfecha, el que deberá ser menor o igual a la suma de los caudales de los derechos que no puede ejercer".
- En su carta, solicita la autorización formal, al amparo del decreto de escasez vigente, para la explotación de la fuente superficial denominada "CAPQUILIMARI", para lo cual no cuenta con sus derechos de agua. Cabe señalar que esta fuente fue construida en calidad de emergencia dada la baja en la producción en el resto de sus fuentes producto de la situación de escasez hídrica que afecta a toda la Región.

Captación	Caudal requerido (l/s)	UTM Norte	UTM Este
CAPQUILIMARI	25	6.444.020	263.814

- Al respecto, y luego de analizados los antecedentes, esta Superintendencia, puede señalar que, para el abastecimiento de Pichidanguí, el sistema productivo cuenta con 2 norias, a saber, Quilimari y Cerrillos, además del Dren Quilimari, y presenta un excedente de derechos de agua en propiedad y no captados:

Acuífero	Derechos de agua (l/s)	Derechos de agua ejercidos (l/s)	Derechos de agua no ejercidos (l/s)
Acuífero - Quilimarí	41	10	31

5. Además, considerando que se proyecta una demanda sobre la localidad de Pichidangui de 30 l/s para el año 2022 la que podría llegar a 35 l/s dependiendo de la eficiencia de la nueva planta de osmosis inversa que entrará en operación, es necesario aumentar la oferta, dada la disminución en la producción a la cual se ha visto sometida esta provincia debido a la intensa sequía en la zona.
6. Por lo tanto, esta Superintendencia, conforme a los antecedentes aportados por su empresa, está en condiciones de avalar la solicitud planteada por ESSSI S.A. para la extracción del caudal solicitado desde la captación indicada, dado que la concesionaria debe cumplir su obligación de asegurar la continuidad del servicio en todo momento, de conformidad a la normativa sanitaria, haciendo presente que deberá acreditar ante este Organismo el traslado de derechos invocado, si fuere del caso, e informarnos el estado de tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.,

**Jorge Rivas Chaparro**  
Superintendente  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
2022-10-19 06:38  
Superintendente de Servicios Sanitarios

**DISTRIBUCIÓN:**

(H:\oficios\1169-2022-MRM)

- Sra. Gerenta General de ESSSI S.A.
- División de Concesiones.
- Oficina SISS Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.

MLR

ASA



**ANT.:** ORD SISS N°302/2022  
ORD SISS N°3231/2022

**MAT.:** Requiere la regulación de las autorizaciones de uso para las fuentes de agua cruda de Pichidangui

**SANTIAGO**

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS**

**A: SRA. GERENTE GENERAL EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO**

Su representada, por cartas GG/012/2022, del 28.01.2022, y GG/203/2022, del 14.10.2022, solicitó a esta Superintendencia la emisión de los informes favorables para avalar ante la Dirección General de Aguas la solicitud de extracción temporal de agua desde la fuente de emergencia "Cap\_Quilimari", en virtud del decreto de escasez vigente para la región de Coquimbo, solicitud que fue resuelta favorablemente mediante los Oficios N°302 del 31.01.2022, y N°3231 del 20.10.2022.

No obstante, San Isidro ha informado por diversos medios a esta Superintendencia que, para la operación de la Planta Desaladora, se requirió la construcción de nuevas fuentes de extracción de agua salobre, las que corresponden a la construcción de dos (2) pozos que se encuentran habilitados desde el mes de agosto y en operación continua desde noviembre pasado.

Sobre estas nuevas fuentes, a la fecha, no se observa ninguna gestión para su regularización y autorización ante las autoridades competentes, aun cuando existe la instrucción de obtener las tramitaciones ambientales y sectoriales pertinentes a través de los Oficios 1342/2022 y 1825/2022.

Por lo anterior, se instruye a su representada que debe regularizar la autorización de uso de los pozos salobres ante las autoridades competentes, lo cual deberá acreditar en un plazo no superior a 05 días.

Se le previene que no será aceptable poner en riesgo la continuidad del servicio de agua potable en la localidad de Pichidanguí por la falta de autorizaciones que su empresa no gestionó con la debida antelación.

El cumplimiento del plazo y lo señalado se realiza bajo apercibimiento de lo que se establece en el art. 11° de la Ley 18.902.

Saluda atentamente a Ud.,

**Jorge Rivas Chaparro**  
Superintendente  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
2023-02-15 06:01

**Superintendencia de Servicios Sanitarios**

**DISTRIBUCION:**

**CARTA CERTIFICADA**

Sra. Gerente General Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro.  
División de Fiscalización  
División de Concesiones  
Oficina Regional Coquimbo  
Oficina de Partes

EOY

GZS

DPA

**Expediente Nro : 8923**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799

Escanéame!



Clickéame!

**ANT.:** ORD. SISS N°0465/2023  
Carta GG/42/2023

**MAT.:** REITERA la necesidad de obtener las autorizaciones de uso para las fuentes de agua cruda de Pichidangui.

**SANTIAGO**

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS**

**A: SRA. GERENTE GENERAL EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO**

Por ORD SISS N°0465/2023 se le **instruyó** a su representada a regularizar el uso de las nuevas fuentes de captación para el sistema de producción de la concesión de Pichidangui, otorgándose un plazo de 5 días para acreditar el inicio de tales tramitaciones ante las autoridades competentes. Entendiéndose por las nuevas fuentes los dos (2) pozos salobres más la captación de emergencia, denominada "Cap\_Quilimarí".

La respuesta entregada por ESSSI, en su carta GG/42/2023, no es suficiente, toda vez que no acredita ninguna acción concreta tendiente a la regularización de las extracciones que está realizando desde las fuentes ya indicadas. Como agravante a ello, la Dirección General de Aguas (DGA) ha informado a la Oficina Regional Coquimbo de esta Superintendencia, que ha abierto un proceso de fiscalización por extracción no autorizada desde estas fuentes, lo cual pone en serio riesgo la continuidad del servicio, considerando lo señalado en el artículo 129 Bis 2 del nuevo Código de Aguas, que otorga la potestad a la DGA de ordenar la paralización inmediata de cualquier obra de captación no autorizada.

Por lo anterior, se **reitera la urgencia** que su representada regularice ante las autoridades competentes, las autorizaciones de uso de las nuevas fuentes de captación de la concesión de Pichidangui, a saber, dos

(2) pozos salobres más la "Cap...Quilimari", lo que deberá acreditar en un plazo **no superior a 05 días**, mediante copia de la documentación ingresada con timbre de recepción o medio digital equivalente.

Se reitera que, no será aceptable poner en riesgo la continuidad del servicio de agua potable en la localidad de Pichidangui por la falta de autorizaciones que su empresa no gestionó con la debida antelación o bien, dio cuenta de los impedimentos legales para hacerlo.

El cumplimiento del plazo y lo señalado se realiza bajo apercibimiento de lo que se establece en el art. 11º de la Ley 18.902.

Saluda atentamente a Ud.,

**Jorge Rivas Chaparro**  
Superintendente  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
2023-03-15 09:44

**Superintendencia de Servicios Sanitarios**

**DISTRIBUCION:**

**CARTA CERTIFICADA**

Sra. Gerente General Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro.  
División de Fiscalización  
División de Concesiones  
Oficina Regional Coquimbo  
Oficina de Partes

EOY

SZS

DPA

**Expediente Nro : 10103**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799

Escanéame!



Clickéame!

**ANT.:** Ord. SISS N°465/2023 del 16.02.2023; Carta ESSSI N°GG/42/2023 del 03.03.2023; Ord. SISS N°806 del 16.03.2023; Carta ESSSI N°GG/58/2023 del 23.03.2023

**MAT.:** Requiere la regularización de las autorizaciones de uso para las fuentes de agua cruda de Pichidangui.

**SANTIAGO**

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS**

**A: SRA. GERENTA GENERAL EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.**

Su representada, mediante cartas GG/012 del 28.01.2022 y GG/203 del 14.10.2022, solicitó a esta Superintendencia la emisión de informes favorables para avalar ante la Dirección General de Aguas (DGA-MOP) la solicitud de extracción temporal de agua desde la fuente de emergencia "Cap\_Quilimari", en virtud del decreto de escasez vigente para la región de Coquimbo, solicitud que fue resultada favorablemente mediante los oficios N°302 del 31.01.2022 y N°3231 del 20.10.2022, respectivamente.

Por otra parte, esta Superintendencia hizo ver a su representada mediante Ord. SISS 465/2023 que no observó ninguna gestión para regularizar y autorizar ante las autoridades competentes, las nuevas fuentes de extracción de agua salobre, que corresponden a la construcción de dos pozos que se encuentran habilitados desde el mes de agosto 2022 y en operación continua desde noviembre pasado, pese a existir la instrucción de obtener las tramitaciones ambientales y sectoriales pertinentes, según dan cuenta los oficios 1342/2022 y 1825/2022.

En su carta GG/58 del 23.03.2023, informa y adjunta evidencia de las gestiones realizadas para regularizar la fuente Cap\_Quilimari, la cual se encuentra en tramitación en la DGA-MOP, bajo el expediente DE-0403-546. Respecto a los sondajes Valle y Esquina (Sondajes N°1 y N°2, respectivamente) su representada solicita un plazo adicional de 15 días hábiles para realizar el ingreso, debido a que aún están recabando la información, justificando su demora en la realización de estas autorizaciones, a que todos los esfuerzos estaban dispuestos para el funcionamiento de las desaladoras.

Para esta Superintendencia no es aceptable bajo ningún punto de vista la demora de su representada, puesto que ambos sondajes se encuentran habilitados desde el mes de agosto 2022 y en operación continua desde noviembre pasado. Por otra parte, la regularización de los derechos de explotación o

cualquier otra tramitación de tipo ambiental que se requiera, son parte íntegra de un proyecto construcción y/o habilitación de fuentes productivas, las cuales deben dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

En virtud de los antecedentes planteados, se instruye a su representada el envío de los respaldos que den evidencia del ingreso de la documentación para regularizar el uso de las nuevas fuentes de captación a la autoridad respectiva en un **plazo máximo de 10 días hábiles** a partir de la fecha del presente oficio independiente de las medidas que la DGA-MOP pudiese iniciar en este periodo.

Se reitera que, no será aceptable poner en riesgo la continuidad del servicio de agua potable en la localidad de Pichidangui por falta de autorizaciones que su representada no gestionó con la debida antelación o bien, dio cuenta de los impedimentos legales para hacerlo. Mas considerando lo señalado en el artículo 129 bis 2 de nuevo Código de Aguas, que otorga la potestad a la DGA-MOP de ordenar la paralización inmediata de cualquier obra de captación no autorizada.

Saluda atentamente a Ud.,

**Jorge Rivas Chaparro**

Superintendente  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
2023-04-05 06:10

**Superintendencia de Servicios Sanitarios**

WTE

**DISTRIBUCIÓN:**

Carta certificada

1. Sra. Gerenta General ESSSI S.A.
  - División de Fiscalización SISS, Unidad Técnica.
  - División de Fiscalización SISS, O.R. Coquimbo.
  - División de Concesiones SISS
  - Oficina de Partes SISS

SSS

DPA

**Expediente Nro : 10974**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799

Escríbeme!



¡Clickame!

**ANT.:** OF SISS NC 1.237/2023.

Carta ESSSI GG/106/2023.

Carta ESSSI GG/130/2023

(Ridex 6.387/2023)

**MAT.:** Requiere complementar información para activación de cargo tarifario.

**SANTIAGO**

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS**

**A: SRA. GERENTE GENERAL ESSSI S.A.**

Me refiero a su carta GG 130, citada en el antecedente, en la que solicita la activación tarifaria correspondiente a los cargos variables por el servicio de agua potable, en su periodo no punta; y los correspondientes al sobreconsumo en periodo punta, por la construcción y puesta en marcha de la planta desalinizadora en la localidad de Pichidangui, lo que fundamenta a través de diversas notas de prensa que hacen referencia al inicio de operación sucesivo de ambos módulos, en los controles desarrollados por esta SISS a través del laboratorio acreditado DICTUC y en los antecedentes complementarios generados por el propio prestador y que fueron acompañados la carta recién citada.

Al respecto, se debe hacer presente que efectivamente esta SISS pudo comprobar, a través del DICTUC, que, con el inicio de la operación de los dos módulos de esta planta desalinizadora, fue posible normalizar el suministro de agua potable en la localidad de Pichidangui, verificándose el cumplimiento de los requerimientos normativos, en particular del parámetro cloruro, el que fue ampliamente sobrepasado durante el año 2022, como consecuencia de la contaminación de las fuentes explotadas por esa concesionaria. Sin perjuicio de lo anterior, en dichos controles se pudo observar también algunas alteraciones, imputables en algunos casos a la operación de la red, razón por la cual mediante el ORD SISS 1237, requirió medidas complementarias, lo que fue respondido mediante cartas GG/106 y GG/130, detallando las medidas a ser implementadas para superar estas observaciones. Se advierte que dichas medidas serán estrictamente fiscalizadas con el objeto de verificar su completa implementación, así como también su efectividad en el tiempo, lo que podría requerir, eventualmente, nuevas medidas emanadas de esta SISS.

Por otra parte, si bien esta Superintendencia ha tomado conocimiento que con fecha 12 de junio del presente, esa concesionaria hizo ingreso a la Dirección General de Aguas la solicitud de traslado de los derechos de aprovechamiento para sondajes identificados como Valle y Esquina, con un caudal de producción de 11 l/s cada uno, se requiere que informe el ingreso de similar solicitud para la totalidad de los sondajes requeridos en la operación de los dos módulos de desalinización. Lo anterior con el objeto de poder dar curso a la autorización de los cargos tarifarios solicitados.

Saluda atentamente a Ud.,

**Jorge Rivas Chaparro**  
Superintendente  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
2023-08-02 09:25

**Superintendencia de Servicios Sanitarios**

**DISTRIBUCIÓN:**

Carta certificada

1. Sr. Gerente General ESSSI S.A.
  - División de Fiscalización SISS, Unidad Técnica.
  - División de Fiscalización SISS, O.R. Coquimbo.
  - División de Concesiones
  - Oficina de Partes SISS



**ANT.:** ORD NC N°2151, del 19.07.2022  
Carta GG 112, del 06.06.2022

**MAT.:** Instruye ejecutar obras de descarga de salmuera en Pichidangui.

**SANTIAGO**

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS**

**A: SRA. GERENTE GENERAL EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO**

Por ORD SISS N°2151/2022, del 19 de junio de 2022, esta Superintendencia se pronunció en forma favorable al Cronograma Base de Obras ajustado para el sistema de Pichidangui, a ser ejecutado el año 2022 y 2023, en relación a la Planta Desaladora y sus obras anexas, de acuerdo con la propuesta presentada por su representada en carta GG/112/2022.

Dicho cronograma incluye la obra "Construcción PE agua rechazo. Primera etapa Q=10 L/s. Cañería de descarga HDPE D=200m, L=1.100m", bajo la Glosa "obra22pichidangui", con plazo de puesta en operación a diciembre de 2022.

Por fiscalización en terreno efectuada por la Oficina Regional Coquimbo, el 27 de julio de 2023, registrada en el Acta N°61.260, se constata que esta obra, no ha sido ejecutada, disponiendo el caudal de rechazo de la Planta Desaladora (salmuera) y sistema de pretratamiento (Fe-Mn) en forma directa al terreno natural, propiciando su acumulación, escurrimiento e infiltración al acuífero del Estero Quilimarí, lo que se asimila con una obra de infiltración de aguas residuales.

Considerando el incumplimiento en la ejecución de la obra comprometida en el Cronograma Base de Obras para el año 2022, y que es esencial materializar la obra de descarga de agua de rechazo o una equivalente, de forma de dar sustentabilidad al proyecto de desalación, se instruye a su representada a presentar en un **plazo de 20 días**, el Cronograma de ejecución de la obra de disposición del caudal de rechazo de la Planta Desaladora, que considere los aportes de salmuera y retrolavado de filtros (Fe-Mn). Dicho cronograma debe considerar e incluir todas las tramitaciones y permisos sectoriales y ambientales necesarios de acuerdo al tipo de solución que se proponga.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas administrativas que pueda adoptar esta Superintendencia ante el incumplimiento del Cronograma Base de Obras del año 2022, considerado en su Plan de Desarrollo.

El cumplimiento del requerimiento y plazos que da cuenta el presente oficio se hace bajo el apercibimiento de lo establecido en el artículo 11º letra c) de la Ley N°18.902.

Saluda atentamente a Ud.,

**Jorge Rivas Chaparro**  
Superintendente  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
2023-09-26 10:59

**Superintendencia de Servicios Sanitarios**

**DISTRIBUCIÓN:**

Gerente General Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro.  
División de Fiscalización  
División de Concesiones  
Oficina Regional Coquimbo  
Oficina de Partes

EDY

SZS

GAL



**ANT.:** Carta N° GG-228 de ESSSI S.A. del 21.12.2023.

**(RIDEX N° 12.652 del 21.12.2023)**

**MAT.:** Informa sobre solicitud de ESSSI S.A. respecto de caudal requerido en localidad de Pichidangui, Región de Coquimbo.

**SANTIAGO**

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS**

**A : GERENTA GENERAL DE EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.**

1. Me refiero a su carta del antecedente, mediante la cual solicita un informe de esta Superintendencia que avale el requerimiento de ESSSI S.A. ante la DGA de extraer agua en zonas de escasez hídrica, como lo es la localidad de Pichidangui, conforme al Decreto MOP N°123 del 06.07.2023 que declaró tal condición para la Provincia de Choapa.
2. La Resolución DGA N°1482 del 23.06.22, modificada por Resolución DGA N°265 de 07.02.2023, entre otros aspectos, establece que "el caudal a autorizar para fines de consumo humano y saneamiento será el respaldado por informe técnico de la SISS, el cual deberá contener, al menos, los consumos que están en riesgo de abastecimiento, y deberán ser menores o iguales a la suma de los caudales de los derechos de aprovechamiento que no pueden ejercer".
3. En su carta, solicita la autorización formal, al amparo del decreto de escasez vigente, para la explotación de 38 l/s, desde las fuentes señaladas a continuación, todas ubicadas en la comuna de Los Vilos, cuenca del río Quilimarí, acuífero río Quilimarí sector acuífero Quilimarí, para incrementar la oferta del sistema de producción de la localidad, y sobre las cuales no posee derechos de agua:

Captación	Caudal (l/s)	UTM Norte	UTM Este
Sondaje Valle	7,6	6.443.964	263.915
Sondaje Esquina	7,6	6.443.977	263.879
Sondaje Monte	7,6	6.443.991	263.904
Sondaje Portón	7,6	6.443.961	263.952
Sondaje Lecho	7,6	6.443.979	263.944

4. Al respecto y, luego de analizados los antecedentes, esta Superintendencia puede señalar que, para el sector acuífero Río Quilimarí, se dispone de fuentes de captación subterráneas, en donde ESSSI S.A. es titular de derechos de agua. Los derechos de agua subterráneos corresponden a 41 l/s, de los cuales en la actualidad solo se pueden ejercer 3 l/s.

Fuente de Captación	Derechos de Agua (l/s)	Derechos de Agua Ejercidos (l/s)	Derechos de Agua no ejercidos (l/s)
Fuentes Subterráneas	41	3	38

5. Además, considerando que se proyecta en Pichidangui una demanda a nivel de producción de 28 l/s para el año 2024, es necesario reforzar la oferta, dada la disminución en la producción debido a la escasez hídrica que afecta a la zona.
6. Por lo tanto, esta Superintendencia, conforme a los antecedentes aportados por su empresa, está en condiciones de avalar la solicitud planteada por ESSSI S.A. para la extracción del caudal de 38 l/s desde los sondajes "Valle, Esquina, Monte, Portón y Lecho", dado que la concesionaria debe cumplir su obligación de asegurar la continuidad del servicio en todo momento, de conformidad a la normativa sanitaria.
7. No obstante, deberá efectuar todas las gestiones tendientes a materializar el traslado de derechos para todas las fuentes que explota bajo el amparo de los decretos de escasez hídrica, e informarnos el estado de tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.,

**David Peralta Anabalón**

Superintendente (S)  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
2023-12-22 10:13

**Superintendencia de Servicios Sanitarios**

**DISTRIBUCIÓN:**

(H:\Oficios\1383-2023-CHS)

Carta Certificada

- Gerenta General de Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A.
- Oficina SISS Región Valparaíso.
- División de Concesiones.
- Oficina de Partes.





ORD. N° 2399 /  
(Carta Certificada)

ANT.: No hay

MAT.: Imparte instrucciones.

SANTIAGO, 2 JUL 2019

**DE: JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**A: SRA. CLAUDIA FUENTES  
GERENTE GENERAL ESSSI S.A.**

1. En marzo de 2019, con la operación de la nueva planta desaladora (PTOI N°2), el sistema de producción de agua potable de Los Molles opera sin restricciones de infraestructura para producir en forma continua y permanente agua potable en cumplimiento de la Norma Chilena de Calidad de Agua Potable, en toda época del año, que incluye los peak de demanda por fines de semana largo, vacaciones de invierno y verano. Esta condición será fiscalizada permanentemente, por la SISS.
2. A su vez, y respecto de la producción de agua potable, la empresa debe cumplir los siguientes criterios y/o requerimientos:
  - Solo se podrá producir agua potable con las plantas de osmosis inversa operando. Lo anterior, en consideración a que dada la calidad actual de las fuentes de captación, solo es posible asegurar cumplimiento de Norma con la aplicación de un tratamiento para la remoción de sales, mediante osmosis inversa.
  - Toda el agua potable se debe distribuir desde los estanques de regulación de 750 m3. Este requerimiento permite asegurar el tiempo de contacto del cloro con el agua potable, los volúmenes mínimos de regulación, y homogeniza la calidad del agua a entregar.
  - Se deberá revisar y calibrar si corresponde, todos los macromedidores de producción (medidores de cada pozo y totalizadores 1 y 2), ya que durante las fiscalizaciones de marzo y mayo 2019, se han apreciado importantes diferencias de valores entre los volúmenes de agua captados desde los pozos, y los volúmenes tratados registrados en los totalizadores 1 y 2 en las planillas de operación.
  - No se podrá utilizar como fuente de agua potable, el pozo ubicado a un costado de la Planta Elevadora de Aguas Servidas de Los Molles.
3. Para contar con más antecedentes, en el marco de la fiscalización de la calidad del agua potable producida, se requiere implementar las siguientes medidas:

- Se deberá aumentar la frecuencia de medición del parámetro crítico "cloruros" en red de agua potable a tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes). Además de informarlo como parte del autocontrol mensual de la calidad de Agua Potable, se deberá informar semanalmente los resultados de la semana anterior al correo [valparaiso@siss.gob.cl](mailto:valparaiso@siss.gob.cl) de la Oficina Regional Valparaíso de la SISS.
- Se deberá implementar como control operacional, la medición del parámetro conductividad y cloro libre residual a la salida de los estanques altos, dos veces al día (mañana y tarde).
- Tanto el registro semanal de los parámetros de salida de estanque, como los resultados de la medición del parámetro cloruros deberán enviarse los días lunes de cada semana al correo [valparaiso@siss.gob.cl](mailto:valparaiso@siss.gob.cl). desde la semana del 01/07/2019 y hasta la fecha que esta Superintendencia así lo determine.

4. Además, se requiere informar en un plazo de 10 días, los siguientes antecedentes:

- Las acciones contempladas y los plazos asociados, para implementar la etapa de pretratamiento de la PTOI N°2 (Desaladora) para la remoción de fierro y manganeso. Lo anterior, en consideración a que esta planta fue diseñada para tratar agua de mar, por lo que no tiene la capacidad de remover estos elementos que se encuentran abundantemente en las fuentes actualmente operativas (pozos N° 2, 5 y 6). En febrero de este año, ya se observó que la operación de la PTOI N°2 en estas condiciones, produjo dos detenciones obligadas por la coimatación de los filtros cartucho del sistema de tratamiento con partículas de fierro y manganeso. La solución debe estar implementada antes del 15 de diciembre de 2019.
- Las acciones contempladas y plazos asociados para recuperar capacidad de producción de la PTOI N°2, en consideración a que su diseño definía una producción de 10 l/s de agua producto, y los antecedentes de las últimas producciones señalaban alrededor de 6,5 l/s.
- Las acciones y los plazos asociados para la implementación de un sistema que regule automáticamente la dosificación de cloro para la desinfección del efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de Los Molles, en consideración a que la cloración aplicada a dosis constantes es deficitaria cada vez que funciona la PEAS Los Molles. Hasta su implementación, la dosis de cloro debe ser aumentada para cubrir la demanda de caudal con PEAS operativa.
- Los valores de producción de agua potable diaria (m3/día) de los meses de diciembre 2018, enero y febrero 2019, indicando en columnas paralelas cuánto fue la producción por pozo (indicando además la capacidad de la bomba instalada y la capacidad de producción de cada pozo en base a rendimientos comprobados durante este período), y lo que se elevó diariamente a estanques (totalizadores 1 y 2), además de señalar si la producción se efectuó con las Plantas de Osmosis o solo con remoción de fierro-manganeso.
- En consideración a que la PTOI 1 es más eficiente osmotizando agua de los pozos 1, 3 y 4, y que la PTOI 2 opera con la mezcla de los pozos 2, 5 y 6, se requiere informar la capacidad de producción máxima del sistema, y sustentable durante varios días, considerando las restricciones de capacidad del grupo de pozos que alimenta a cada

PTOI. Señalar la modalidad considerada (solo con agua osmotizada, con osmosis inversa y by-pass agua filtrada, etc.).

- La capacidad máxima de impulsión a los estanques de regulación.
  - Un análisis de oferta-demanda del sistema de producción de agua potable, que considere la condición de la próxima temporada de verano con la demanda adicional de los 190 departamentos del nuevo Condominio de Constructora RD.
  - Un análisis de oferta-demanda del sistema de tratamiento de aguas servidas, considerando el empalme futuro de los 190 departamentos del nuevo Condominio de Constructora RD y el eventual empalme de las viviendas de Villa Puquén y colegio, informando la capacidad ociosa remanente de la Planta.
  - Estudio Técnico ejecutado por profesional especializado, que evalúe el impacto de la descarga del "rechazo" de las PTOI en el estero Los Molles, a partir de las mediciones de conductividad y cloruros realizadas por ESSSI desde septiembre de 2018 en distintos puntos del estero.
5. Finalmente, su empresa debe informar a esta Superintendencia en el momento en que ocurra y por lo canales predefinidos, cualquier evento que afecte la continuidad o la calidad del servicio de agua potable o del alcantarillado de la localidad.

Todo lo anterior, bajo apercibimiento legal según lo indicado en Ley 18.902.

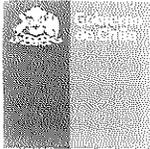
Saluda atentamente a Ud.,



*[Handwritten signature]*  
JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ RISOPATRÓN  
Jefe División de Fiscalización  
Superintendencia de Servicios Sanitarios

  
RFB/COM  
**DISTRIBUCION:**

- H:\Of DF 2019\Of-1285-19.doc
- Sra. Gerente General ESSSI S.A.
  - División de Fiscalización
  - Fiscalía
  - Oficina Regional de Valparaiso
  - Oficina de Partes



# ACTA DE FISCALIZACIÓN



Nº 355622

NOMBRE EMPRESA SANITARIA	ESSS S.A	REGION	VALPARAISO
IDENTIFICACIÓN INFRAESTRUCTURA SANITARIA	SOT. FRANCIS ABON POTABLE		
DIRECCIÓN / UBICACIÓN		LOCALIDAD	LOS MOLLES
NOMBRE RESPONSABLE EMPRESA SANITARIA	RODOLFO GILVEZ		
FONO		FECHA	25.03.2012
E-MAIL		HORA (P.M.)	14:00

IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES	
SISS	C. ORDENES, S. IBARRA
SANITARIA	R. GILVEZ

MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN
Inspección Servicio Abon Potable de Los Molles

OBSERVACIONES FISCALIZACIÓN / SITUACIONES CONSTATADAS
<p>ACTUALMENTE SE ESTÁ EN UNO DE LOS PUNTOS DE DEMANDA DE AGUA POTABLE EN LOS MOLLES, LA UNO SE ABASTECE DESDE LA PLANTA DESARROLLORA CON 3,5 y 4 TB DE AGUA PRODUCTO (3 TB POR 4 TB CLORO 100 mg/litro)</p> <p>LA PLANTA PTCT N°1 SE ENCUENTRA EN MANTENIMIENTO, CERRADA Y SIN EN OPERACIÓN (SE COLECTAN MUESTRAS); SIN FISCALIZACIÓN ACTUAL</p> <p>DESARROLLORA - SE CAMBIO TORNO          SE CAMBIARON MANTENIMIENTOS DE CANGAS - y cambio e IP de membranas          SE REPARARÁ CANGA FALTA ? MUESTRAS EN LABORATORIO          SE ESTÁN COMPRANDO 2 FILTROS (GREEN-SAND) (3000mm<sup>3</sup>)</p> <p>FUENTES - SE RECTIFICARON LOS FLOTEROS (20) PARA EL CASO DE LOS COSTAMANDOS PERSECUCIÓN DE ALTO JORNAL          - SE RECTIFICARON - los floteros con el sistema completo (DOD) )</p> <p>PLANTA TRAT AGUA POTABLE ESSS, SE HARÁ A LA O.F. SIN MUESTRAS DE SST Y SSV EN UNO DE LOS PUNTO Y RECTIFICARON DESDE UNO SE TIENEN DATOS SOBRE LA SITUACIÓN CON FOLIO 20107, 23</p>

B. IBARRA FRANCIS NOMBRE Y FIRMA FISCALIZADOR SISS	R. GILVEZ SOLIS NOMBRE Y FIRMA FISCALIZADO
---	---

**ANT.:** Acta SISA N°55.622 del 05/04/2023.  
Reunión ESSSI-SISA Escasez Hídrica.

**MAT.:** Imparte instrucciones.

**SANTIAGO**

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS**

**A: SRA. GERENTE GENERAL ESSSI SAN ISIDRO S.A.**

Durante los meses de verano de 2023, el sistema de producción de agua potable de ESSSI S.A. en la localidad de Los Molles, presentó las siguientes condiciones:

- a) No tuvo la capacidad de proveer continuidad del servicio, generándose eventos de corte de agua potable en el sector alto de Los Molles los días 21 y 22/01/23 por pérdida de regulación, el que se recuperó con aporte de agua salada el 23/01/23.
- b) El déficit de producción se mantuvo durante todo el período y debió ser compensado con el aporte de agua a través de camiones aljibe (1.088 y 5.216 m<sup>3</sup> en enero y febrero respectivamente).
- c) Se incumplió en forma sistemática la Norma Chilena NCH N°409/05 de Calidad de Agua Potable de acuerdo con los resultados del autocontrol de la sanitaria y al control paralelo de esta Superintendencia en los meses de enero, febrero de 2023 al menos en el parámetro cloruros.

Es importante mencionar que los incumplimientos en la calidad del agua potable de la localidad de Los Molles se habían extendido el año 2022 a los meses de baja demanda, entre marzo y septiembre.

En consideración al déficit de producción y a los incumplimientos de calidad de agua potable señalados, durante inspección SISA del 05/04/2023, Aguas San Isidro informó la ejecución de las siguientes obras para garantizar la producción en cantidad y calidad de agua potable en Los Molles:

- a) Mejoramiento del abastecimiento de agua cruda: se reemplazarán las punteras existentes por 4 sondajes, estimándose que producirán un caudal de 10 l/s cada uno. Paralelamente se regularizarán los permisos correspondientes con la autoridad competente.
- b) Mejoramiento del sistema de pretratamiento: Se contempla la reparación del Clarificador y la adquisición de 2 filtros nuevos para remoción de Hierro y Manganeseo en base a Greensand.
- c) Mejoramiento Desaladora: Cambio de membranas en las 2 líneas faltantes y lavado CIP del resto de las membranas.
- d) Mantenimiento de PTOI N°1: Cambio de membranas, reparación filtro, etc.

En reunión por Escasez Hídrica del pasado 18/05/2023 con participación SISA y Aguas San Isidro, ESSSI ratificó estas obras, mencionando también modificaciones en el proceso de Retrolavado de Filtros para mejorar la eficiencia del proceso productivo.

Al respecto, se requiere:

- a) Indicar el Balance Oferta-Demanda para el verano 2024 en Los Molles y su proyección a 5 años.

- b) La estrategia de operación que ha definido ESSSI S.A. para garantizar cubrir la demanda estival de Los Molles en cumplimiento de Norma Chilena de Calidad de Agua Potable.
- c) Describir las etapas en las que consiste cada una de las obras de mejoramiento del sistema de producción.
- d) Señalar las acciones de regularización de los nuevos sondajes que está realizando Aguas San Isidro con la DGA.
- e) Señalar mecanismos a implementar para minimizar el impacto de la descarga del sedimento de fierro-manganeso producto del retrolavado de filtros y lavado de clarificador en el Humedal de Los Molles.
- f) La estrategia de operación para garantizar cumplir con la Norma Chilena de Calidad de Agua Potable los meses de baja demanda del año 2023 mientras se ejecutan todas las obras de mejoramiento de las instalaciones de producción para el período estival.
- g) Informar en una carta Gantt cada una de las obras contempladas y el plazo asociado. Incluir en este detalle, las obras relacionadas con disminuir el impacto del sedimento de fierro y manganeso en el Humedal. El plazo máximo de las obras y/o acciones definidas no podrá sobrepasar el 15/12/2023.

Por otro lado, en carta ESSSI N°81 del 18/04/2023 en respuesta a requerimiento SISS (Of. SISS N°1054/2023), Aguas San Isidro señala que la PTAS de Los Molles no ha tenido retiro de lodo desde que inició su funcionamiento. Al respecto, se requiere informar la justificación técnica para la ausencia de retiro. Adicionalmente, se requiere informar los datos de SST y SSV en licor de mezcla y en Recirculación desde que se tienen mediciones hasta abril 2023.

Se instruye informar lo solicitado en un plazo de 10 días, bajo apercibimiento, según lo indicado en Ley 18.902.

Finalmente, con relación a instrucción SISS de oficio N°1846 del 06/07/2021, donde se señala que *"...ante cada nueva solicitud de factibilidad de servicios por proyectos que contemplen más de una vivienda, ESSSI informe a esta Superintendencia las acciones y/u obras para asegurar la calidad y continuidad del servicio, antes de la entrega al interesado, del certificado de factibilidad correspondiente"*, se requiere ampliar esta instrucción para incluir también todas las solicitudes de renovación de factibilidades ya otorgadas de proyectos que contemplen más de una vivienda, y que por no haberse ejecutado hayan sobrepasado el plazo legal de vigencia del certificado.

Saluda atentamente a Ud.,

**Jorge Rivas Chaparro**

Superintendente  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
2023-07-25 11:19

**Superintendencia de Servicios Sanitarios**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gerente General ESSSI San Isidro S.A.
- División de Fiscalización
- Oficina Regional SISS Región Valparaíso
- Oficina de partes SISS



**ANT.:** ORD SISS N° 2326 del 26/07/2023,  
Carta GG N°188 del 02/11/2023.  
(Ridex 10.830/2023)

**MAT.:** Responde solicitud de la carta GG  
N°188-2023 y requiere acciones.

**SANTIAGO**

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS**

**A: SRA. GERENTE GENERAL ESSSI S.A.**

Me refiero a su carta GG N°188-2023 en la que solicita la autorización para aplicar el incremento tarifario en los cargos variables, descritos en el D.S. MINECON N°29 del 12 de abril de 2021, por el servicio de agua potable en el periodo no punta, periodo punta y sobreconsumo en periodo punta por la construcción y operación de la Planta Desaladora de Agua de Mar (PDAM) en la localidad de Los Molles de la comuna de La Ligua, Región de Valparaíso.

Al respecto, se debe tener presente que, como ya ha señalado esta Superintendencia, una condición necesaria para autorizar el incremento tarifario requerido es que el prestador acredite el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en la NCH 409 Calidad del Agua Potable - parte 1- Requisitos, para los momentos de mayor demanda que, en el caso del próximo periodo estival, se espera que ocurra durante el mes de febrero.

Ahora bien, para autorizar el referido cargo tarifario previo al inicio de este periodo de mayor demanda, esa concesionaria deberá dar cuenta que la capacidad máxima de operación conjunta de los dos sistemas de tratamiento en esa localidad, alcanza, por lo menos, la producción del día de máximo consumo, valor solicitado en Of. SISS del antecedente (proyección del BOD), sin respuesta, a la fecha, por parte de ESSSI, razón por la que se deberá considerar lo señalado en el plan de desarrollo que llega a 16,03 l/s para el año 2024. Para lo anterior, se requiere a esa concesionaria que realice una prueba de operación continua de dicho sistema de tratamiento por un periodo mínimo de 24 horas, asegurando las condiciones de calidad y continuidad del agua potable en la red. Este procedimiento deberá ser propuesto por el prestador y coordinado con la Oficina Regional de la SISS de Valparaíso para su aprobación y posterior desarrollo, incluyendo también los controles, ya sea conductividad, fierro, manganeso u otros que se deberán realizar durante la prueba, para asegurar los estándares de calidad trabajando a máxima capacidad.

Adicional a lo anterior, la concesionaria deberá remitir los antecedentes de la calidad del agua que, a la fecha, se ha registrado en dicha localidad, para lo que deberá entregar los controles de calidad que el concesionario hubiera

efectuado desde el inicio del mes de octubre del presente año, hasta la fecha, incluyendo la totalidad de los parámetros críticos definidos para esa localidad.

Por otra parte, considerando la configuración de las actuales fuentes, se reitera lo señalado en el Of. SISS 2326/2023, requiriéndose que la empresa entregue los antecedentes referidos al inicio de los trámites de cambio de punto de captación o traslado de los derechos de agua ante la Dirección General de Aguas, de la totalidad de los sondeos que se requerirán para la operación de dicho sistema de producción, o bien, se acredite que dicha gestión no es necesaria.

Se hace presente que esta solicitud podrá ser rechazada, en caso de que durante la prueba referida no se alcance el caudal señalado, las conductividades medidas durante la prueba no resulten consistentes con la calidad requerida, o bien, exista evidencia de otros controles que indiquen resultados fuera de la norma para cualquiera de los parámetros críticos definidos para esa localidad.

Se advierte que la concesionaria deberá resguardar, en todo momento, las condiciones de calidad y continuidad de los servicios, en particular durante el desarrollo de la prueba, así como en todos los periodos de máxima demanda, razón por la cual, en caso de que se autorice el referido cargo, este acto tendrá un carácter transitorio, el que será revocado en caso que se detecten, ya sea problemas de calidad de agua potable o bien, que la concesionaria deba usar, para efecto de satisfacer la demanda, camiones aljibes provenientes de otras fuentes de producción.

Por último, se hace presente que la concesionaria deberá dar estricto cumplimiento a lo requerido a través del ORD SISS N° 2326 del 26 de julio de 2023, previó al inicio de la referida prueba, remitiendo los antecedentes que ya fueron requeridos, los que incluían, entre otros, un análisis de oferta demanda para los próximos años.

Saluda atentamente a Ud.,

**Jorge Rivas Chaparro**  
Superintendente  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
2023-11-28 11:33

**Superintendencia de Servicios Sanitarios**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Carta certificada
- Destinatario: ESSSI S.A.
- División de Concesiones.
- División de Fiscalización (U. Técnica y OR. Valparaíso).
- Oficina de Partes.

**Expediente Nro : 20371**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799

Escanéame!



Clickéame!

**MAT.:** Solicita informar sobre tramitación de procedimientos asociados a derechos de aprovechamiento de aguas de los programas de desarrollo de las concesiones sanitarias.

**SANTIAGO,**

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS**

**A : SR. GERENTE GENERAL (SEGÚN DISTRIBUCIÓN)**

1. Como es de su conocimiento, desde hace un tiempo esta Superintendencia ha debido hacer frente en las actualizaciones de programas y en procesos administrativos de nuevas concesiones, respecto de la inclusión de derechos de aprovechamiento de aguas que se encuentran o se encontrarán sujetos a un traslado legal, regularización o constitución original. Así también, este Organismo ha admitido considerar extracciones de aguas desde puntos donde el concesionario no cuenta con derechos, por cuanto no pueden ejercerlos en el de origen, lo que va en concomitancia con lo requerido por la Dirección General de Aguas en sus Ords. N°s. 588/14 de 05.12.14 y 406 de 31.07.15, en que se requiere de un informe positivo de la SISS, bajo el contexto de la existencia de Decretos de escasez hídrica.

A su turno, debe tenerse presente el Sistema de Medición de extracción efectiva, tanto en fuentes superficiales como subterráneas, establecido por la Dirección General de Aguas DGA en el Decreto 53 de 2020 y Res. DGA. N°1238 de 2019, y sus modificaciones y complementaciones posteriores, a que están obligados quienes detentan los derechos de aprovechamiento de éstas, entre las cuales se encuentra las concesionarias de servicios públicos sanitarios.

2. Lo expuesto resulta del mayor interés, dada la situación de estrechez hídrica que afecta determinadas regiones del País y porque la condición de concesionarias les exige dar cumplimiento a su obligación de asegurar la continuidad del servicio en todo momento.
3. Todos los pronunciamientos subyacen en el entendido que la situación queda supeditada a que el prestador deba efectuar todas las gestiones tendientes a materializar el traslado de derechos para todas las fuentes en que se informa ese hecho o bien la constitución y/o regulación de los derechos que se trate e informar de ese hecho de manera oportuna, teniendo en cuenta, que los procedimientos administrativos relativos a derechos se encuentran plenamente reglados en el Código de Aguas.
4. En estas condiciones, conforme con lo señalado, se requiere que su empresa informe a este Organismo sobre el estado actual de los procedimientos de traslados, constitución y regularización de derechos de aprovechamiento y que inciden en los sistemas productivos de agua potable informados en los programas de desarrollo de las concesiones que se detentan, indicándose la información relativa a los expedientes administrativos respectivos, conforme al siguiente cuadro:



- 14 Sr. Grte. Gral. EMAPAL S.A. Emp A P Lo Aguirre S.A.  
15 Sr. Grte. Gral. Lo Prado S. A. SEPRA S. A.  
16 Sr. Grte. Gral. Essbio S.A.  
17 Sr. Grte. Gral. Aguas Araucanía S.A.  
18 Sr. Administrador Provisional concesión de Quepe: VENSUR SpA  
19 Sra. Grta. Gral. Emp. Servicios Sanitarios San Isidro ESSSI  
20 Sr. Grte. Gral. Aguas Décima  
21 Sr. Grte. Gral. Suralis S.A.  
22 Sr. Grte. Gral. Aguas Patagonia de Aysén S.A.  
23 Sr. Grte. Gral. Aguas Magallanes S.A.  
24 Sr. Alberto Planella E. A. P. Santa Rosa del Peral S.A.  
25 Sra. Grta. Gral. Aguas Andinas S.A.  
26 Sra. Grta. Gral. Aguas Cordillera S.A.  
27 Sra. Grta. Gral. Aguas Manquehue S.A.  
28 Sr. Grte. Gral. Aguas de Colina S.A.  
29 Sr. Grte. Gral. Aguas de Las Lilas S.A.  
30 Sr. Grte. Gral. Aguas Santiago Poniente S.A.  
31 Sr. Grte. Gral. Aguas Santiago Norte S.A.  
32 Sr. Grte. Gral. Novaguas S.A.  
33 Sr. Grte. Gral. BCC S. A.  
34 Sr. Grte. Gral. COSSBO Com. Serv. Remod. San Borja  
35 Sr. Grte. Gral. Emp. A. P. Izarra de Lo Aguirre S.A.  
36 Sr. Grte. Gral. Emp. Sanitaria Lago Peñuelas S.A.  
37 Sr. Grte. Gral. Econssa Chile S.A.  
38 Sr. Grte. Gral. Explotaciones Sanitarias S.A. ESSA  
39 Sr. Grte. Gral. A.P. y Alcantarillado La Leonera S A  
40 Sr. Grte. Gral. Larapinta S A SELAR S A  
41 Sr. Grte. Gral. Emp. Agua Potable Melipilla Norte S A.  
42 Sr. Grte. Gral. Sacyr Agua Chacabuco S.A.  
43 Sr. Grte. Gral. SACYR Agua Santiago S.A.  
44 Sr. Grte. Gral. Sacyr Agua Lampa S.A.  
45 Sra. Directora de SMAPA  
46 Sr. Grte. Gral. Aguas Llanos del Solar S.A.  
47 Sr. Grte. Gral. Aguas Lampa S.A.  
48 Sr. Administrador Provisional Servicios Sanitarios de la Estación S.A.  
49 Sr. Grte. Gral. Servicios Sanitarios Santa Filomena S.A.  
50 Sr. Grte. Gral. Emp. de Agua Potable El Colorado S.A.  
51 Sr. Grte. Gral. Serv. Sanitarios El Molino Uno y Cia. Ltda.  
52 Sr. Grte. Gral. Aguas Chicureo S.A.  
53 Sr. Grte. Gral. Empresa de Agua Potable Aguas Lo Aguirre S.A.
- Oficinas Regionales SISS del País.
  - División de Concesiones.
  - Oficina de Partes.

